

DECRETO N°

3560

TEMUCO,

05 SEP 2014

VISTOS:

1. La modificación de contrato: "Ejecución Áreas Verdes Triángulos de Milano - Aumento de Obra", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, Propuesta Pública N° 58 - 2014, mediante escritura pública de fecha 26 de agosto de 2014.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Ejecución Áreas Verdes Triángulos de Milano - Aumento de Plazo", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada, Rol Único Tributario N° 76.318.102-2, por escritura pública de fecha 26 de agosto de 2014

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes convienen un aumento de obras conforme a detalle fijado en Informe Técnico, por la suma de \$3.648.614 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesos).-

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 04 de junio de 2014 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5856 /2014

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "EJECUCIÓN AREAS VERDES
 TRIANGULOS DE MILANO - AUMENTO DE OBRA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA

&LosAlerces2.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintiséis** de Agosto del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA"**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones

trescientos dieciocho mil ciento dos guión dos, representada por don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE**, chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Pasaje Central número dos mil doscientos treinta y tres, de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos dos de fecha cuatro de abril del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y ocho guión dos mil catorce: "Ejecución Áreas Verdes Triángulos de Milano". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y cinco de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Constructora e Inmobiliaria Los Alerces Limitada. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos veinticuatro de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce. **TERCERA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo trigésimo sexto de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuesta de fecha seis de agosto de dos mil catorce; y el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha doce de agosto de dos mil catorce, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha cuatro de junio de dos mil catorce en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **CUARTA.** La modificación convenida consiste en un aumento de obras según detalle contenido en Informe de la Inspección Técnica de Obras, emitido en el mes de agosto de dos mil catorce, por la suma de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hizo entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cero dos cero tres siete cero ocho del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil treinta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha seis de agosto de dos mil catorce con vencimiento el día veinte de marzo del año dos mil quince. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha cuatro de junio de dos mil catorce que por este instrumento se modifica en los términos referidos en las cláusulas precedentes. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE** para actuar en representación de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público



de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, Repertorio número cuatro mil trescientos cuarenta y dos. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis.----- En comprobante previa lectura, firma.-
Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



LUIS JORGE MORAGA NAVARRETE
En rep. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS ALERCES LIMITADA

76.318/02-2-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 SEP 2014

